

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, el escrito que antecede, presentado por la parte actora el 02 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se le requiera al pagador “SESPER SAS”, con el fin de que cumpla con lo ordenado en el auto proveído el 09 de noviembre de 2021, el cual decretó el embargo del salario del demandado. Sírvasse Proveer. 25 de enero de 2022.

JAVIER ENRIQUE IMBRECHT
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI
Correo: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
CALLE 5 A # 15-103
Telefax (095) 5750 009

Curumani – Cesar, 25 de enero de 2022

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO	JULIO HERNÁN VALÁSQUEZ OSORIO
RADICADO	20228408900120210011500

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, requerir a al pagador de la empresa “SESPER SAS” por encontrarse conforme a lo establecido por el Art. 593 núm. 9 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la empresa “SESPER SAS”, identificada con el NIT: 800148290, ubicada en la carrera 3A No. 57-84, tel. 57-(1) 3905728, Bogotá D.C., correo electrónico: rhumanosbta@gruposesper.com para que explique las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio del 09 de noviembre de 2021, en el cual se ordenó lo siguiente, “Decretar el Embargo y Retención del 20% del salario que recibe el demandado **JULIO HERNAN VELASQUEZ OSORIO** identificado con C.C. No. 18904199, en calidad de empleado de la empresa SESPEN SAS., con la advertencia que si no lo ha hecho se hace responsable solidario de los dineros no descontados. Para lo cual se ofició mediante comunicación OF. CIVIL. 1519 del 22 de noviembre de 2021 al pagador y/o tesorero de la entidad correspondiente, con el fin de que los dineros descontados y retenidos fuesen consignados a nombre del demandante FINANCIERA COMULTRASAN identificado con el NIT No. 804009752-8, en la cuenta de depósitos judiciales No 202282042001 que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia con sede en la Jagua de Ibirico – Cesar”.

SEGUNDO: LIBRESE el oficio respectivo para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
233f346b991d6cbd2fe049e276b3bd26957cee9142987c2af2b03a090ed7dbbd

Documento generado en 25/01/2022 05:35:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>